SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 6
Anexos:
No. Radicación: 3-2024-25333 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2392719 **Fecha**: 2024-07-23 14:52
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección Financiera
Clase Doc: Interno **Tipo Doc**: Memorandos **Consec**:

MEMORANDO

Para: NATALIA RAMIREZ ANDRADE
Directora de Contratación (e)

De: DIRECCIÓN FINANCIERA

Fecha: 23 de julio de 2024

Radicado:

Asunto: Respuesta a la observación presentada al proceso SDP-CM-03-2024 PR.698 - Interesado Universidad Nacional de Colombia

Solicitud adenda para ajuste indicadores de capacidad financiera y organizacional

Teniendo en cuenta la observación presentada y el nuevo análisis realizado sobre los indicadores solicitados para el proceso SDP-CM-03-2024, solicitamos emitir adenda al mismo con los siguientes indicadores:

INDICADORES	FORMULA	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Superior al 1,6
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x100	Igual o Inferior al 60%
Razón de Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	Igual o Superior al 2,9
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o Superior al 60% del Valor del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Igual o Superior al 5%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Igual o Superior al 3%

Dando respuesta a la comunicación enviada por su Dirección vía email, el 23 de Julio de 2024; en la cual se presentaron 6 observaciones de interesados; y de la cual se solicita responder desde el componente financiero a 2 de ellas, presentadas por la firma **Universidad Nacional de Colombia,** del proceso que tiene por objeto**: [*Realizar La Interventoría Integral: Técnica, Operativa, Administrativa, Financiera Y Jurídica, Al Contrato Suscrito Por La Secretaría Distrital De Planeación -SDP- Para "Aplicar La Ficha De***

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Caracterización Socioeconómica Con Base En La Metodología Sisbén IV En La Modalidad A La Demanda, Incluidos Los Casos Que Resulten Por Acciones De Tutela], le informo:

1.- OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

"1. En virtud del cumplimento de sus fines, la Universidad Nacional de Colombia es una institución de educación superior pública, razón por la cual, los ingresos generados se reinvierten en su objeto misional y funcionamiento; de manera que, una vez analizados los indicadores financieros y organizacionales exigidos para el presente proceso, evidenciamos que con estos se limita la participación de universidades públicas que por regla general no necesariamente deben reportar utilidades, como es el caso de la Universidad Nacional de Colombia, la cual es financiada por aportes de la Nación y por recursos propios.

Así las cosas, se considera que tal y como se encuentran establecidos los indicadores de capacidad financiera y organizaciones como requisito habilitante, impide la participación de las universidades públicas, en condiciones de igualdad.

Con base en lo anterior, y para garantizar la pluralidad de oferentes, se solicita considerar los siguientes indicadores como requisito de capacidad financiera y organizacional:"

INDICADORES	CONDICIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	INDICADORES UNAL
Índice de Liquidez	Igual o Superior a 1,6	3,3
Índice de Endeudamiento	Igual o Inferior a 60%	0,52
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Superior a 2,9	59,97
Capital de trabajo	Igual o superior al 60% del valor del presupuesto oficial	$ 1.682.365.628.403
Rentabilidad del Patrimonio	Igual o Superior al 6%	0,07
Rentabilidad del Activo	Igual o Superior al 5%	0,03

"2. Considerando que la Universidad Nacional de Colombia no obtiene utilidades, sin embargo, si incurre en costos administrativos, y está exenta del IVA, ¿es posible presentar el valor de la propuesta por la totalidad del presupuesto (incluido IVA)?".

RESPUESTA:

En respuesta a las observaciones presentadas por la firma **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, esta Dirección se permite informarle que: Primero, **se acepta parcialmente la observación 1;** Segundo, **se aclara la inquietud 2**, teniendo en cuenta que:

1) Los indicadores Financieros y de capacitad organizacional presentados en el anexo general de especificaciones definitivo en el numeral 2.3.2.1. “Capacidad Organizacional y Financiera mínima requerida” han sido elaborados cuidadosamente, tomando en cuenta numerosos factores, estudios de mercado, principios de economía, pluralidad y transparencia, así como las facultades dispuestas en las diferentes normatividades así:

   A.- La Dirección Financiera en su calidad de responsable de definir los índices financieros y de capacidad organizacional de los procesos de la Secretaria, efectúa un análisis de datos históricos de otras Entidades y de la misma entidad, para ello tiene en cuenta duración del contrato, los riesgos inmersos que tiene la contratación, el estudio de mercado (incluyendo el conocimiento a nivel nacional del sector relativo, con sus respectivos indicadores financieros y organizacionales; verificando que los indicadores solicitados son alcanzados por un número amplio de potenciales proponentes pertenecientes a este sector), procesos de contratación de la misma entidad y de otras entidades públicas, entre otras variables, toda vez que éstos indican una solidez financiera aceptable que debe poseer el oferente dentro del presente proceso.

   B.- El universo muestral total tomado para el análisis de los sectores económicos se basó en la información disponible de la Superintendencia de Sociedades a 31 de Diciembre de 2022; por otra parte, el universo muestral total para el análisis de los sectores económicos equivalió a 26.859 empresas a nivel Colombia, de los cuales se tomaron como análisis específico a 4 sectores económicos de acuerdo con las clasificaciones CIIU; de esas clasificaciones el universo muestral se redujo a 292 empresas, que estaban conformadas por 24 grandes empresas, 244 Pymes y 24 Esal.

   C.- Teniendo en cuenta la observación de ajuste de los indicadores en específico para organizaciones Esal, se realizó una revisión actualizada al sector para el año 2023, encontrando que de un universo muestral aleatorio de 35 universidades, están en capacidad de participar desde el componente financiero en procesos concursales con entidades del Estado, bien sean nacionales, territoriales o distritales, en la medida que se actualicen los indicadores de ROE (Rentabilidad del Patrimonio) y ROA (Rentabilidad del activo).

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

#	RAZON SOCIAL	RENTA PATRIMONIO (Utili Oper / Patrimonio) 100 %	RENTABILIDAD ACTIVO (Utili Opera / Activo Total) X 100 %	#	RAZON SOCIAL	RENTA PATRIMONIO (Utili Oper / Patrimonio) 100 %	RENTABILIDAD ACTIVO (Utili Opera / Activo Total) X 100 %
1	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	0,09	0,06	19	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	0,02	0,02
2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	0,08	0,04	20	UNIVERSIDAD DE SUCRE	0,11	0,10
3	UNIVERSIDAD DEL VALLE - UNIVALLE	0,04	0,01	21	FUNDACION UNIVERSITARIA COMPENSAR	0,04	0,02
4	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	0,02	0,01	22	UNIVERSIDAD EAFIT	0,01	0,01
5	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - UMNG	0,08	0,07	23	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	0,02	0,01
6	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	0,01	0,01	24	UNIVERSIDAD DEL NORTE - UNINORTE	0,15	0,04
7	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - USTA	0,04	0,02	25	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	0,05	0,04
8	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN - CESA	0,00	0,00	26	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	0,02	0,02
9	UNIVERSIDAD LIBRE	0,02	0,01	27	UNIVERSIDAD EL BOSQUE	0,01	0,01
10	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - UPN	0,08	0,08	28	UNIVERSIDAD CENTRAL	0,04	0,03
11	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	0,03	0,02	29	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA - UNIANDINA	0,07	0,05
12	COLEGIO MAYOR CUNDINAMARCA	0,08	0,08	30	FUNDACION UNIVERSITARIA CAFAM - UNICAFAM	0,05	0,01
13	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	0,05	0,05	31	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO - UTCH	0,06	0,03
14	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	0,03	0,02	32	UNIVERSIDAD ICESI	0,03	0,01
15	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	0,04	0,02	33	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA	0,04	0,03
16	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	0,01	0,01	34	UNIVERSIDAD DEL SINU	0,12	0,10
17	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	0,05	0,04	35	UNIVERSIDAD DE BOYACA	0,01	0,01
18	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA - UNAB	0,00	0,00		**Promedio Universidades 2023**	**0,05**	**0,03**

D.- Una vez efectuado el anterior análisis, se toma en consideración parcialmente la observación, encontrando factible la modificación de los indicadores financieros y organizacionales, quedando el ROE en 5% y el ROA en 3% para permitir la participación de un mayor número de oferentes.

E.- Colombia Compra Eficiente expresa que las Entidades estatales son autónomas para definir la forma de acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional en los procesos contractuales que adelantan la Entidad.

F.- La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2023 y en firme al momento de la presentación.

G.- La Dirección de Gestión Financiera les informa a los posibles proponentes que la entidad en la construcción de los pliegos de condiciones siempre se basa en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en especial los de publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, así como el respeto a todos los proveedores y ciudadanos que son la razón de nuestra función pública.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

H.- Los posibles proponentes que participan del proceso, bien sea de manera individual o asociativa, han de cumplir en su totalidad con los indicadores financieros propuestos en el pliego de condiciones y para lo cual se solicita adenda al mismo para que se tengan en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES	FORMULA	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Superior al 1,6
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x100	Igual o Inferior al 60%
Razón de Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	Igual o Superior al 2,9
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o Superior al 60% del Valor del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Igual o Superior al 5%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Igual o Superior al 3%

2) En consideración de la Dirección Financiera de la Entidad, En el anexo general de especificaciones definitivo en el punto 1.2 Presupuesto Oficial del componente 1. Condiciones Generales del Capítulo I, define el presupuesto oficial así:

Valor del contrato por **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS** (**$456.271.753**) M/CTE incluido IVA. Si el proponente ganador resultase ser una IES (Institución de Educación Superior) o algún otro proponente que por su condición no sea responsable del IVA, el valor correspondiente al IVA será liberado del presupuesto, por cuanto el contrato resultará del valor total del contrato menos el valor proporcional de IVA que no procede para este tipo de proponentes.

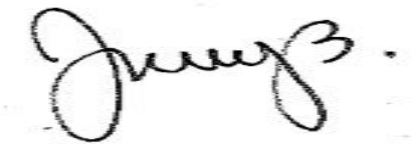
Ahora bien, la disposición del presupuesto total asignado para el proceso contractual en curso le corresponde al área técnica a cargo del proceso, por cuanto se pronunciará en forma definitiva al respecto de acoger la posición de la Dirección Financiera y descontar el valor equivalente al IVA en el contrato en caso de ser ganadora una organización no responsable del IVA, o si en su defecto hace uso del 100% del presupuesto.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 6
Anexos:
No. Radicación: 3-2024-25333 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2392719 **Fecha**: 2024-07-23 14:52
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección Financiera
Clase Doc: Interno **Tipo Doc**: Memorandos **Consec**:

Cordialmente,



Andres Vergara Ballen
Dirección Financiera
Anexos:
Copia:
Preparó: Omar Fabián Montes P, Profesional Especializado

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.